

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**

 $(N^{\circ} 5.986)$ 

- **Artículo 1°.-** Toda solicitud de "DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL" debe fundamentar dicho requerimiento por escrito, explicando razones, acciones y objetivos perseguidos.-
- Art. 2°.- Toda "DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes.-
- Art. 3°.- Se considerarán pasibles de ser designadas de "Interés Municipal" soló aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:
- a) Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigacion,o

de cultura de carácter internacional.

- b) Muestras o exposiciones de similar relevancia.
- c) Acontecimientos deportivos que impliquen la participación de delegaciones

extranjeras o certámenes nacionales de trascendencias.

b) Fiesta o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de/

hecho comunitario significativo.

Art. 4°: Toda "DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Municipal de Rosario, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza



objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación aquellas solicitudes que demanden declaración a otras áreas municipales que no sean el Honorable Concejo Municipal.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 1995.-

Expte.n° 68389-P-94.-.H.C.M.-